

RESOLUCIÓN No. 0681 27 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, modificado por artículo 1 del Decreto 243 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Constitución Política dispone que "los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución".

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64° Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.

Que en fecha 28 de febrero de 2024, según radicado de Ventanilla Única 02268 fue presentado el pliego de solicitudes de los empleados públicos de CORPOCESAR afiliados a la Organización Sindical SUNET Subdirectiva Cesar Vigencia 2024. En la misma fecha, mediante radicado de Ventanilla Única 02286, se presentó el pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales SINTRACORPOCESAR y SINTRAMBIENTE - Subdirectiva Valledupar.

Que el 29 de febrero de 2024 se expidió el Decreto 243, "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Que a través de oficio DG 0477 de fecha 11 de marzo de 2024, aclarado mediante oficio DG 0518 del 13 de marzo de 2024, se les hizo la invitación a los presidentes de las organizaciones sindicales, para que realizaran actividades de coordinación en busca de concertar y presentar un pliego de solicitudes unificado, designando una comisión negociadora unificada.

Que en fecha 02 de agosto de 2024, según radicado 08996, el presidente de SUNET Subdirectiva Cesar, manifestó la no unificación de solicitudes con las organizaciones sindicales SINTRACORPOCESAR y SINTRAMBIENTE - Subdirectiva Valledupar, razón por la cual, solicita se proceda de conformidad con los artículos 2.2.2.4.14. y 2.2.2.4.9. del Decreto 243 de 2024, para lo cual allegó los documentos requeridos para la comparecencia.

Que a través de oficio DG-1000-288 del 21 de agosto de 2024, se solicitó a la Coordinación GIT para la gestión del Talento Humano, certificación de descuento mensual efectuado a los empleados afiliados a SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, SINTRACORPOCESAR y SUNET - SUBDIRECTIVA CESAR, correspondiente al año 2023 de manera detallado y con el soporte de pago realizado a cada organización sindical.

Que en fecha 23 de agosto de 2024, a través de oficio SGAAF-CGITGTH-2100-120, el Coordinador GIT para la gestión del Talento Humano, dio respuesta a lo solicitado, remitiendo en noventa y cinco (95) folios, la información requerida.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0681 de 27 DIC 2024 ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"" ----- 2

Que por todo lo anterior, y con la finalidad de garantizar la participación efectiva de todas las organizaciones sindicales que presentaron pliego de solicitudes, y en aras de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, esto el Decreto 243 de 2024, artículos 2.2.2.4.4. y 2.2.2.4.9., se les solicitó a las organizaciones sindicales SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, SINTRACORPOCESAR aportar en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente, los documentos enlistados a continuación:

- Certificado de descuento mensual efectuado por el empleador y pagado a la respectiva organización sindical.
- Certificación suscrita por el Secretario y Fiscal de cada organización sindical, sobre el número de sus empleados públicos afiliados, registrados en los libros sindicales, con derecho y pago de su cuota sindical descontada por el empleador.
De conformidad con la norma antes citada, esta certificación se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y debe ser coincidente con los fondos depositados en bancos por concepto de cuotas sindicales descontadas a los empleados públicos y consignadas a las organizaciones sindicales, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Certificación del Ministerio del Trabajo, referente a la inscripción y vigencia en el registro sindical de dicha autoridad administrativa.
- Acta de Asamblea sindical donde se eligió a los negociadores.
- Constancia de notificación al Ministerio del Trabajo, de la radicación del pliego de solicitudes radicado ante la Corporación.

Que ante el no cumplimiento de los requisitos de comparecencia por parte de las organizaciones sindicales SINTRAMBIENTE, y SINTRACORPOCESAR, a través de resolución 0623 del 25 de noviembre de 2024, se ordenó dar inicio a la etapa de negociación del pliego de solicitudes presentado por la organización sindical SUNET, teniendo en cuenta que acreditó todos los requisitos exigidos por la ley, quien además tiene el mayor grado de representatividad, debido al número de empleados afiliados.

Que así mismo, se designó el equipo de negociadores de la entidad, y se fijó como fecha para instalar e iniciar la negociación el día 05 de diciembre de 2024, a partir de las 8:30 AM, en el auditorio de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego de solicitudes, los días 5 y 23 de diciembre de 2024, se suscribieron actas de negociación, en las cuales se consolidaron los acuerdos a los que llegaron las partes sobre el pliego de solicitudes presentado por la Organización Sindical SUNET Subdirectiva Cesar.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adoptar el acuerdo colectivo celebrado entre Adoptar el acuerdo colectivo celebrado y suscrito el seis (6) de junio de 2024, entre la Organización Sindical SUNET Subdirectiva Cesar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para la vigencia 2024-2025

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL ACUERDO. Adoptar el acuerdo colectivo celebrado y suscrito según actas de fecha 05 y 23 de diciembre de 2024, entre la Organización Sindical SUNET Subdirectiva Cesar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para la vigencia 2024-2025, cuyo contenido es el siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0681

27 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025" _____ 3

“ARTÍCULO 1: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS. Para efectos de la presente negociación del pliego de solicitudes se entiende por **EMPLEADOR** la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR**, y por **SINDICATO**, el **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL CESAR**. En adelante las partes aquí señaladas se denominarán, **CORPOCESAR** y **SUNET CESAR**.

PARÁGRAFO 1: Constituyen parte del proceso de negociación del pliego de solicitudes: la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR - a través de la Dirección General y/o quien este delegue y, de otro lado el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, SUNET SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL CESAR, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de CORPOCESAR afiliados a dicha organización sindical, con excepción de los empleados públicos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO 2: El acuerdo cobijará a **todos los empleados públicos** que presten sus servicios a **CORPOCESAR**, siendo obligación de esta, presentar y lograr aprobación de lo pertinente mediante actos administrativos para el desarrollo y ejecución de lo acordado, así como su inclusión en los programas y proyectos que se desarrollen en la ejecución del Plan de Acción Institucional vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 2: DERECHOS ADQUIRIDOS. En cumplimiento del artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo, <Artículo modificado por el artículo 38 del Decreto 2351 de 1965 “Por el cual se hacen unas reformas al Código Sustantivo del Trabajo”>, artículo 4 de la Ley 319 de 1996 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988” y, en virtud del principio de no regresividad en materia laboral, CORPOCESAR, respetará los **derechos adquiridos** por todos los empleados públicos como resultado de los acuerdos de negociación colectivos suscritos entre las Organizaciones Sindicales y CORPOCESAR y los derechos reconocidos en actos administrativos expedidos por la Corporación, de conformidad por la Constitución y la Ley.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la Circular No. 100-10 de 2016¹, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 11 de marzo de 2016 y el Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 “Por el cual se modifican y adicionan unos párrafos al artículo 2.2.2.4.12 y adiciona el artículo 2.2.2.4.16 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario Sector Trabajo, en lo relacionado con el principio de progresividad y la regla de no regresividad en materia laboral”.

Los derechos amparados en Actos Administrativos emitidos por CORPOCESAR serán extendidos a los empleados públicos afiliados al sindicato SUNET CESAR.

PARÁGRAFO 1: CORPOCESAR, en virtud del principio de progresividad y la regla de no regresividad reglamentada por el Presidente de la República de Colombia bajo el Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 y en atención al principio de favorabilidad para todos los empleados públicos de la Planta Global de CORPOCESAR afiliados y no afiliados a SUNET CESAR, se compromete a extender y garantizar la aplicabilidad de todos los beneficios que en materia laboral se pacten y los que se encuentren contenidos en los actos administrativos proferidos producto de negociaciones sindicales anteriores, los cuales gozan de legalidad y se encuentran vigentes, incluyendo sus modificaciones:

ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL. CORPOCESAR, reconocerá y seguirá reconociendo a **SUNET CESAR**, de acuerdo con el objeto social de las organizaciones Sindicales, como representante

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76756>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0681 de 27 DIC 2024 ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"" ----- 4

de sus afiliados pertenecientes a la planta de trabajadores de esta Corporación, para la defensa de sus derechos y conquistas laborales en el campo social, educativo, económico, político, cultural, entre otros.

ARTÍCULO 4: FUERO CIRCUNSTANCIAL. CORPOCESAR, garantizará el fuero circunstancial por proceso de negociación colectiva para los afiliados a la Organización Sindical, durante todas las etapas de la negociación y por seis (6) meses más, con sujeción al artículo No. 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965². En consecuencia, no podrá retirar de la entidad a ningún afiliado de la Organización Sindical **SUNET CESAR**, durante ninguna etapa de conflicto laboral. Por lo tanto, la Corporación, no podrá invocar causa jurídica alguna respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento en lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. De acuerdo con lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 21 sobre el principio de favorabilidad, en caso de presentarse conflicto frente a la interpretación de las normas contenidas en las leyes, costumbres, y convenciones colectivas, prevalecerá la más favorable a los trabajadores de la planta de personal que representa la presente Organización Sindical.

ARTÍCULO 6: DERECHO DE ASOCIACIÓN. En los términos de la constitución y la Ley, CORPOCESAR, respetará el derecho de asociación sindical; en consecuencia, los trabajadores gozarán de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios, a la condición de no afiliarse al sindicato, o a la de dejar de ser miembro de éste.

ARTÍCULO 7: La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y demás normas concordantes, reconoce al Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Estado - SUNET Subdirectiva Cesar, registrada ante el Ministerio de Trabajo, como único representante legal de sus afiliados y acepta que una de las funciones características del sindicato es la de asegurar a los mismos en la defensa de la actividad profesional o laboral correspondiente, y por ello respetará los derechos y garantías propias de la organización sindical, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento, y dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales y/o discriminatorias.

ARTÍCULO 8: PERMISO SINDICAL. CORPOCESAR reconocerá permiso sindical remunerado (sin viáticos) a todos sus afiliados para asistir a las Asambleas ordinarias semestrales y extraordinarias, congresos, cursos, comisiones y otros certámenes afines a la actividad sindical, cuando sean aprobadas y programadas por la Junta Directiva de la Subdirectiva SUNET CESAR. También se concederá permiso sindical a la comisión negociadora del pliego de solicitudes, de conformidad con Circular Externa No 100-02 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. Asimismo, se concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la junta directiva de la Subdirectiva - SUNET CESAR, para asistir a capacitaciones, reuniones programadas o cualquier otro evento que se encuentre directamente relacionado con la actividad sindical.

PARÁGRAFO 1: Los permisos sindicales aquí descritos, se entenderán autorizados con la expedición del acto administrativo que apruebe la presente negociación, siendo necesario para su legalización y ejecución únicamente la radicación de la solicitud por lo menos cinco (5) días con anterioridad al evento.

2

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=105505#:~:text=Es%20prohibido%20al%20patrono%20el,que%20dure%20cerrada%20la%20empresa.>

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

AB

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0681

27 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"" _____ 5

ARTÍCULO 9: DESCARGA LABORAL. Para el desarrollo de las actividades del sindicato, CORPOCESAR, concederá descarga laboral, sin llegar a perjudicar el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral de los miembros que hagan parte de la Junta Directiva, Comités, y Mesa de Negociación que se establezcan. En derecho de igualdad y de equidad.

Se otorgará descarga laboral a los Miembros de la Junta Directiva, consistente en tres (3) días al mes para trabajo sindical concernientes al desarrollo de actividades que involucren la ejecución de planes, programas y proyectos con CORPOCESAR y las propias del sindicato, permitiendo atender y dar soluciones a las necesidades sociales y laborales que demanden los empleados de la Corporación y hacer seguimiento a compromisos y demás pactos en pro de mejorar las condiciones de los empleados públicos. Estos días se tomarán el primer y tercer jueves y el último viernes de cada mes, así:

1. A la Presidencia del Sindicato,
2. A la Vicepresidencia del Sindicato,
3. A la Tesorería del Sindicato,
4. A la Secretaría del Sindicato,
5. Al Fiscal del Sindicato,
6. A los Suplentes de los miembros principales de la junta,
7. A los miembros de la Comisión de Quejas y Reclamos.

Asimismo, para los afiliados de la Subdirectiva SUNET Cesar que hagan parte de la Mesa de Negociación se le otorgará la descarga laboral que sea necesaria, durante el período que se desarrolle la negociación, de acuerdo con las normas que se definan durante la instalación de la mesa.

PARÁGRAFO 1: Para la descarga laboral, CORPOCESAR deberá informar al jefe inmediato de cada trabajador sindicalizado, para la gestión de su competencia.

ARTÍCULO 10: ESPACIO FÍSICO PARA EL SINDICATO. CORPOCESAR, otorgará a la Subdirectiva - SUNET Cesar, un espacio físico suficiente donde se permita una adecuada atención a los asociados sin perjuicio a incumplimientos de los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación de virus pandémicos, para el funcionamiento de su oficina, dotada de escritorio con sillas, una mesa de reunión con sillas en condiciones ambientales adecuadas (aire acondicionado), un equipo de cómputo, una impresora, un scanner, un archivador y acceso a internet, con servicio de aseo como mínimo cada ocho días. Compromiso al cual se dará cumplimiento dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo aprobatorio del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 11: DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES. Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, CORPOCESAR se compromete a otorgar en un lugar visible de la Corporación, una cartelera u otro dispositivo electrónico digital para la publicidad de SUNET VALLEDUPAR. Asimismo, el espacio en la página web oficial de la entidad y la habilitación de un correo electrónico con capacidad mínima de 15 GB de almacenamiento, dando cumplimiento al numeral 62 del Acuerdo Nacional Estatal del 2017, difundido a través de la Circular 13 del 28 de febrero de 2018 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 12: DEL APOYO A LAS ASOCIACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS. CORPOCESAR, se compromete a facilitar el funcionamiento de las diferentes formas de asociación y de su manera de operar, así:

- a) Apoyar los planes, programas y proyectos, que los empleados Sindicalizados lideren y estén avalados por SUNET CESAR.
- b) Conceder el tiempo necesario para el desarrollo de las diferentes actividades inherentes a sus planes, programas y proyectos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

108

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0681 de 27 DIC 2024 ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"" ----- 6

- c) CORPOCESAR, facilitará el préstamo de sus instalaciones como el auditorio y sus zonas verdes, para el desarrollo de las actividades lideradas por SUNET CESAR.
- d) CORPOCESAR, apoyará las iniciativas en educación, recreación y deportes e información y comunicación liderados por SUNET CESAR, fortaleciendo el rubro destinado a Bienestar Institucional para el apoyo y patrocinio a los funcionarios en lo referente a las disciplinas deportivas y culturales.

PARÁGRAFO 1: Desde el tercer trimestre hasta el mes de octubre de cada año, SUNET Subdirectiva Cesar deberá presentar un plan de iniciativas, actividades o proyectos cuantificados en costos para que sea estudiada la viabilidad de ser incluido en la liquidación del presupuesto de la vigencia siguiente a la solicitud de las iniciativas, actividades o proyectos que aporten o guarden relación con la misión de la corporación.

ARTÍCULO 13: DEL DÍA DE LOS TRABAJADORES. La administración de CORPOCESAR, dentro del Plan de Bienestar incluirá una actividad para la celebración del día internacional de los trabajadores. Para lo cual, fortalecerá el rubro de funcionamiento destinado para dichos eventos. La planificación, organización y el desarrollo del evento de celebración para todos los empleados públicos de CORPOCESAR se hará en conjunto entre SUNET CESAR y el responsable del GIT para la Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El alcance del evento de celebración estará dado de la siguiente manera: a) capacitaciones, b) socialización de fortalezas en el ambiente laboral, c) actividades socioculturales, d) alimentos, e) reconocimientos y, f) espacios abiertos de participación.

ARTÍCULO 14: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. En la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, CORPOCESAR garantizará que un delegado del sindicato SUNET CESAR haga parte activa con voz y voto en el proceso de planificación, ejecución e implementación, seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las mejoras.

ARTÍCULO 15: NO HUBO ACUERDO

ARTÍCULO 16: NO HUBO ACUERDO

ARTÍCULO 17: PLANES DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. CORPOCESAR, atendiendo lo reglamentado en el Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" en su Artículo 32 "Planes de Incentivos no Pecuniarios" y Artículo 33 "Clasificación de los Planes de Incentivos no Pecuniarios" dispondrá de recursos monetarios para apoyar, entre otros, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria y financiación de investigaciones.

PARÁGRAFO 1: Para tener derecho al reconocimiento del incentivo no pecuniario se requiere:

- Justificación técnica del beneficio directo para la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR con el apoyo o financiación de la participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria y financiación de investigaciones.
- Solicitud de Incentivo No Pecuniario a la Dirección General con el visto bueno del jefe inmediato.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0681 de 27 DIC 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025 7

- Visto bueno de la Dirección General a la Solicitud de Incentivo No Pecuniario, previa disponibilidad del rubro presupuestal destinado para este fin emitida por la Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2: El pago del incentivo no pecuniario deberá solicitarse por escrito a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera con copia a la Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1) Justificación técnica del beneficio directo para la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR con el apoyo o financiación de la participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria y financiación de investigaciones.
- 2) Visto bueno de la Dirección General a la Solicitud de Incentivo No Pecuniario.
- 3) Información de cuentas bancarias de las entidades u organismos por los derechos de participación, entre otra información relevante.
- 4) En el caso de haber asumido los costos de participación por vencimiento de tiempos, debe anexar a la solicitud, el reporte de pago realizado, el cual deberá ser reembolsado al Empleado Público solicitante.

PARÁGRAFO 3: El pago del incentivo no pecuniario deberá ser abonado en la cuenta del empleado Público solicitante dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud ante la Subdirección General Área Administrativa y Financiera o en su defecto, en la cuenta bancaria suministrada de las entidades u organismos organizadores.

PARÁGRAFO 4: La Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces deberá guardar la copia de la solicitud en el expediente del Empleado Público.

ARTÍCULO 18: ESTÍMULO DE EDUCACIÓN. El Artículo 7 de la Resolución No. 915 del 15 de agosto de 2018 quedará así: **ESTÍMULO DE EDUCACIÓN.** A partir de la vigencia 2.025, CORPOCESAR reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad, a cada empleado público que lleve por lo menos seis (6) meses de servicio en la Corporación y que tenga hijo (s) menor (es) de 25 años, un estímulo educativo correspondiente a un **1.5 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente**, por año escolar (preescolar, primaria o bachillerato), universitario o posgrado (Técnico, Técnico Laboral por Competencia, Tecnólogo, Universitario o posgrado) o Educación especial.

Para acceder a este estímulo deben aportarse los siguientes documentos:

1. Registro civil del hijo o de los hijos.
2. Certificación de la institución educativa, primaria, secundaria, universitaria donde conste que el/los hijos (a) está matriculado.
3. Diligenciar el formato interno de solicitud del estímulo educativo.
4. Para el caso de los hijos que requieran una educación especial, se deberá presentar una certificación médica de la EPS donde esté afiliado.
5. Constancia de pago de la matrícula correspondiente o certificación del desembolso realizado por la entidad crediticia a la institución educativa, si es el caso.
6. Constancia de haber aprobado el periodo lectivo anterior, para los estudiantes del segundo año en adelante.

El valor correspondiente a un **1.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente** será reembolsado a una cuenta del funcionario, o donde el funcionario establezca, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0681

27 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"" _____ 8

PARÁGRAFO 1: Cuando los dos (2) padres sean funcionarios vinculados a la Corporación, sólo uno de ellos podrá presentar la solicitud de reconocimiento del estímulo educativo.

PARÁGRAFO 2: La solicitud de estímulo educativo y los documentos adjuntos deben presentarse únicamente en los meses de enero para calendario A y junio para calendario B. No se recibirán ni tramitarán solicitudes presentadas en meses distintos a los aquí señalados.

PARÁGRAFO 3: Para estudiantes universitarios se recibirán los documentos en las fechas en que las universidades generen la matrícula correspondiente (Primer semestre: diciembre - enero; segundo semestre: julio - agosto). No se recibirán ni tramitarán solicitudes presentadas en meses distintos a los aquí señalados, salvo en aquellos casos donde el calendario académico sea atípico o no coincida con el aquí previsto.

PARÁGRAFO 4: Los funcionarios que ingresen a la Corporación y cumplan los primeros seis (6) meses de servicio en esta podrán acceder a este estímulo en el año inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 5: Los funcionarios que tengan a su cargo hijos de crianzas deberán adjuntar el documento que acredite la Patria Potestad emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o un juez de familia.

ARTÍCULO 19: PERMISO POR CUMPLEAÑOS. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, los funcionarios tendrán derecho a un (1) día de permiso remunerado, con ocasión a su cumpleaños.

PARÁGRAFO 1: El día de descanso deberá tomarse preferiblemente el mismo día del cumpleaños, o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha, lo cual deberá ser concertado con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio es por vigencia y no podrá ser acumulado.

ARTÍCULO 20: AUXILIO POR ENFERMEDAD GENERAL. En caso de incapacidad comprobada de un funcionario de la entidad, ocasionada por enfermedad general, CORPOCESAR reconocerá un Auxilio por Enfermedad General, que equivale a la diferencia del valor de la incapacidad expedida por la EPS para completar el 100% del salario del empleado. Dicho auxilio solo se reconocerá para un período de hasta treinta (30) días de incapacidad por semestre.

PARÁGRAFO 1: La Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, una vez notificada sobre la incapacidad deberá hacer efectivo dicho beneficio en el(los) próximo(s) pago(s) de nómina.

ARTÍCULO 21: ESCALA VIÁTICOS. Dando cumplimiento al reconocimiento de Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a. de 1992, CORPOCESAR modificará mediante Acto Administrativo el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los empleados de la planta global, de acuerdo con el Decreto expedido por el Gobierno Nacional, el cual deberá ser publicado y estar en vigencia a los quince (15) días siguientes a la publicación del Acto Administrativo del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 22: BIENESTAR SOCIAL. El concepto de Bienestar Social en CORPOCESAR se entenderá como el derecho que tienen sus trabajadores a presentar iniciativas colectivas sobre actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, económicas y ambientales, tendientes a mejorar las condiciones que favorezcan al medio ambiente, a su desarrollo integral y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. A partir de lo anterior, CORPOCESAR se obliga a:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Ab.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0681 de 27 DIC 2024 ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025""

9

- 1) *Hacer extensivos a todos los trabajadores de la Entidad y su familia, los beneficios incluidos en el Plan de Bienestar.*
- 2) *Apropiar los recursos para el Plan Anual de Bienestar Social, los cuales tendrán un incremento mínimo de la inflación del año inmediatamente anterior, considerando el aumento en la planta de personal que deba mantener la Entidad.*
- 3) *Ejecutar el presupuesto del plan de bienestar social del empleado público de CORPOCESAR con estricto cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la destinación específica del rubro y sus beneficiarios.*
- 4) *Entre la cuarta semana del mes de junio y la primera del mes de julio, dentro del marco de las actividades sociales de Bienestar, se celebrará la semana de la confraternidad de los trabajadores de CORPOCESAR, donde se desarrollarán actividades socio-culturales y deportivas que servirán para la integración de todos los empleados públicos.*

ARTÍCULO 23: FORMACIÓN SINDICAL. *Para la vigencia 2025, CORPOCESAR comprometerá un presupuesto de cinco (5) S.M.M.L.V., para organizar capacitación SINDICAL con el ánimo de promover la cultura del derecho de asociación, de la democracia constitucional participativa, el dialogo social y/o la negociación colectiva, la cual, será dirigida a los empleados sindicalizados, no sindicalizados y directivos, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.2.4.19 del Decreto 0243 de 2024. A partir de la vigencia 2026, el presupuesto anual para tal efecto será de diez (10) S.M.M.L.V.*

ARTÍCULO 24: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL. *De acuerdo a las funciones del Director General que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 29, CORPOCESAR se compromete para la vigencia 2025 - 2026, en elaborar un estudio técnico de rediseño organizacional para optimizar la planta de personal de la entidad, de acuerdo a las necesidades actuales y denominaciones de los empleos que actualmente posee la entidad, para que esté alineada a las competencias profesionales que se requieren para ejercer las funciones misionales. CORPOCESAR pagará retroactivos al primero de enero de la vigencia en que sea aprobado el proyecto.*

PARÁGRAFO 1: *El estudio técnico de rediseño organizaciones estará sujeto a la aprobación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública por ser el ente competente conforme a la ley.*

ARTÍCULO 25: PUESTOS DE TRABAJO E INSTALACIONES FÍSICAS DE CORPOCESAR Y SUS SECCIONALES. *CORPOCESAR, dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, adelantará el mejoramiento de las instalaciones físicas (infraestructura de oficinas, cocina y cafetería, sillas, teléfono, email, equipos tecnológicos, servicios de conectividad, archivos, entre otros). Dando prioridad a las seccionales, con el fin de formular un Plan Institucional de modernización física (en las Instalaciones Propias) y tecnológicas para que los funcionarios tengan condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo y la prestación de sus servicios.*

ARTÍCULO 26: CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. *CORPOCESAR, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.*

PARÁGRAFO 1: *En el acto administrativo, CORPOCESAR establecerá que los derechos adquiridos producto de los acuerdos colectivos anteriores reconocidos en los actos administrativos expedidos por la Corporación serán extensivos y vigentes para todos los empleados públicos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 "DERECHOS ADQUIRIDOS".*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Ab -

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0681

27 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2024-2025"" ----- 10

ARTÍCULO 27: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO. Las partes convienen conformar una comisión de seguimiento de los acuerdos, aquí alcanzados, la cual está integrada por mínimo tres (3) representantes del sindicato designado por la Junta Directiva de SUNET CESAR, y tres (3) representantes de la administración de CORPOCESAR. El objeto será, supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los compromisos por las partes. La comisión se reunirá cada cuatro (4) meses, donde se redactará y emitirá un informe del avance del cumplimiento del acuerdo punto por punto.

ARTÍCULO 28: MOTIVACIÓN. Los funcionarios no afiliados al Sindicato SUNET Subdirectiva Cesar, podrán de forma voluntaria y por única vez, autorizar un descuento del 1% de su salario por beneficio de la negociación, con destino a SUNET – SUBDIRECTIVA CESAR, previa autorización ante la Coordinación del GIT para la Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 29: FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO. El presente acuerdo se dará a conocer de manera conjunta por los medios de difusión institucional.

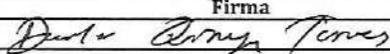
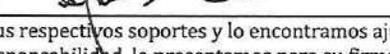
ARTÍCULO 30: VIGENCIA. La presente convención colectiva tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la adopción del acuerdo de negociación colectiva y las condiciones pactadas en él, en consonancia con el artículo 468 del CST, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes y rige hasta tanto no se sancione un nuevo acuerdo que lo modifique.”

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los **27 DIC 2024**


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Dailer Quiroga Torres -	
Revisó	Almes José Granados Cuello - Asesor	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Asesor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.